



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja que el sentido que en la presente demanda se decretaron de medidas cautelares previas y el extremo pasivo no ha sido notificado, por tal razón el auto no es público y se enviara copia únicamente a la parte demandante, al correo electrónico reportado en la demanda.

Génova, Quindío, 1 de diciembre de 2020.

Alba R. Cubillos González
Secretaria